

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3288-2PO3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 119 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de marzo de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de marzo de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente la vigilancia de la calidad del aire en los asentamientos humanos y las medidas necesarias que ayuden a preservar la salud del habitante en caso de contingencias ambientales.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 119.-</b> Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:</p> <p><i>I a IV. ...</i></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa de ley con proyecto de decreto que incluye la vigilancia de la calidad del aire, como materia de atención de salubridad general, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 119. ...</b></p> <p><b>V. Coordinar con la Secretaria de Medio Ambiente la vigilancia de la calidad del aire en los asentamientos humanos, y en caso de contingencias ambientales, coordinará con las gobiernos y entidades federativas las medidas necesarias que ayuden a preservar la salud de los habitantes.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>